RROME



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a proceder con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ, por secretaria hágase el correspondiente emplazamiento del demandado JOHN JAIRO CIFUENTES GONZÁLEZ y la **inclusión** del proceso en el Registro Nacional de Emplazados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de quince (15) días, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., y en atención a lo ordenado en auto del pasado 24 de julio de 2010 (f. 50)

Contabilizado por secretaria el anterior término y cumplido lo anterior, ingrese el asunto al despacho para resolver la solicitud del demandante.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN JUEZ

Entertain Control of Lindson

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 11 DE FEBRERO DE 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta mismado

CLAUDIA MILENA DIAL RICO